

Para poder hablar de transparencia, rendición de cuentas y/o contraloría, es necesario entender la finalidad del derecho administrativo, pues es una rama demasiado amplia en el ejercicio jurídico. El derecho administrativo se basa en generar el bienestar social a través de una adecuada administración de bienes económicos, bienes materiales, así como bienes humanos, esto lo hará con base en las tres divisiones esenciales de la materia, el derecho administrativo parte general, derecho procesal administrativo, y el derecho administrativo sancionador y/o disciplinario, en su primera división podemos hablar acerca del ejercicio gubernamental que no necesita de un tercero interesado para que este se lleve a cabo, por ejemplo, el adecuado funcionamiento de la administración de los diferentes bienes previamente mencionados, así como la correcta logística del aparato gubernamental.

La segunda división de la rama administrativa, el derecho procesal administrativo, se basa en los diferentes mecanismos y procedimientos que tendrá en todo momento el ciudadano para garantizar la resolución de los conflictos existentes entre la administración pública y el gobernado, asegurando así que se respeten los lineamientos y estatutos vigentes en favor del ciudadano, y así evitar ubicar al interesado en un estado de indefensión.

Por último, tenemos al derecho administrativo disciplinario y/o sancionador, y, para entenderlo mejor me atrevo a compararlo con el derecho penal, pues ambas ramas comparten una misma naturaleza; puesto que ambas son expresiones de la actividad punitiva del Estado, circunstancia que abre la puerta a que las figuras jurídicas de la especialidad mayormente desarrollada por la doctrina penal, puedan ser operadas en el derecho administrativo, en virtud de la necesidad que subyace en ambas, proteger al ciudadano de la expresión más agresiva del Estado mismo ¿O sea? Su capacidad sancionadora.

Una vez teniendo identificadas las tres vertientes en las que se basará este texto, podemos entrar a fondo al análisis de nuestro municipio y de las necesidades del mismo.

Es menester reconocer que como ciudadanos desconocemos temas como la rendición de cuentas, así como las diferentes herramientas que el Estado pone en nuestras manos para garantizamos este derecho constitucional, sin mencionar que, no solo lo desconocemos, si no que nos es indiferente, sin embargo, hablando de soluciones, es vital en primer plano conocer la naturaleza de la rendición de cuentas, misma que entraña una obligación de hacer, ya que no consiste en pagar una suma de dinero a la parte que tiene derecho a recibirla, sino a elaborar un estado detallado de la gestión realizada, consiste en una exposición ordenada de los ingresos y egresos, con sus comprobantes respectivos.

Tal obligación resulta de un principio de razón natural, pues únicamente quien tiene derecho exclusivo respecto de un bien puede usarlo sin rendir cuentas a nadie de su conducta. Empero, quien no se halle en tal situación y administre bienes total o parcialmente ajenos, debe rendir cuenta de ello. Cuando el obligado a rendir cuentas no lo haga espontáneamente y se requiera la intervención judicial, el procedimiento puede dividirse en dos etapas: la primera, relativa a la comprobación de la obligación de rendir cuentas; y la segunda, consistente en el trámite de rendición en sí. La comprobación de la obligación de rendir cuentas supone el reconocimiento de la obligación, o en su defecto, una sentencia que condena a rendirlas, extremo que se encuentra fundado en el segundo párrafo del artículo 520 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. (*esto según el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX febrero 2004, p. 1125*).

De igual modo, cuando se habla acerca de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados (todo aquel ente que reciba recursos de erario público para fines determinados) el artículo 70 de la Ley general de Transparencia, y Acceso a la Información Pública, también manifiesta que los entes obligados tienen la indicación de mantener actualizados los medios digitales y/o electrónicos que, de acuerdo a

sus atribuciones, facultades, funciones u objeto social les sean aplicables, tal puede ser el caso como la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sistema Nacional de transparencia, o el Sistema Nacional Anticorrupción, y, es aquí donde entra la **primer propuesta** para la contraloría interna del municipio de Tizayuca; incluir en el POA (Programa Operativo Anual) auditorías de transparencia, que se llevarán a cabo de forma trimestral, para verificar que los miembros del ayuntamiento cumplan con las obligaciones en materia de rendición de cuentas.

Es vital hacer énfasis en el desconocimiento social que existe en materia de transparencia y rendición de cuentas, pero, esto ¿Cómo afecta a las comunidades, a los jóvenes, a las madres solteras, a los estudiantes? Existen diversos programas por parte del gobierno Federal así como Estatal, que tienen por objetivo apoyar a las y los jóvenes con recurso económico para que puedan acceder a programas educativos incluso fuera del país, lamentablemente el desconocimiento de los mismos, obliga a que el recurso sea regresado a su punto de origen sin explotar la partida, y, es en este punto de oportunidad donde se propone la **segunda propuesta** para mejorar la vida de las y los tizayuquenses; llevar a cabo campañas de información y capacitación a las escuelas media superior y superior del municipio, así como en las comunidades, para que la sociedad aprenda a usar las herramientas y mecanismos que tienen al alcance de un clic, dicho programa ha tenido exitosos resultados como lo fue para el ya famoso "Grupo Oaxaca" quienes gracias a la Plataforma Nacional de Transparencia, y a las consultas realizadas en ella, pobladores de la entidad federativa con el mismo nombre, obtuvieron información adecuada para poder bajar recursos federales para el campo y la ganadería, y, dentro de nuestra entidad, en la zona Otomí Tepehua, en la localidad de San Juan de las Flores, municipio de San Bartolo Tututepec, donde un grupo de mujeres vencieron actos de corrupción, impunidad, y la simulación, donde fueron víctimas de un fraude con un presunto programa social, y donde la fundación Xilu Xahui apoyó a las y los afectados capacitándoles en las solicitudes de información adecuadas y pertinentes ante los órganos garantes en materia de transparencia como lo son el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales (ITAIH) o bien, el Instituto

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) siendo estos de carácter estatal y nacional, respectivamente. Todo esto, en la plataforma Nacional de Transparencia.

Si bien es cierto, en muchas ocasiones el aparato gubernamental carece de interés en participar en la toma de decisiones y/o en la esfera gubernamental por parte de la sociedad, también es cierto que el ente social no cuenta con los medios necesarios para llevarla a cabo, es por eso, que el gobierno (en este caso municipal) tiene la obligación de proporcionar a la población los mecanismos, herramientas y facilidades necesarias para garantizar así una adecuada participación ciudadana.

Bajo estas propuestas, resulta importante señalar la importancia que implica el conocimiento de los mecanismos para acceder a la información pública ya que los mismos resultan socialmente relevantes al ser por sí mismos la herramienta más útil otorgada a la ciudadanía para participar en el desarrollo social; con lo que podemos establecer que el conocimiento de dichos mecanismos (la transparencia y la rendición de cuentas) no obedece en sí mismo únicamente al ejercicio un solo derecho, sino que encierra la posibilidad para el ejercicio de varios derechos fundamentales del particular, como pueden ser la seguridad jurídica, la igualdad incluso la libertad, recordemos que el derecho de acceso a la información tiene la característica de ser un derecho transversal.

Con estas primeras dos propuestas se busca alcanzar el objetivo de toda institución gubernamental: prestar un servicio que sea útil a la ciudadanía en general; ya que el desconocimiento ciudadano redundará en poca efectividad de los organismos gubernamentales; es decir, que el ciudadano puede saber sobre la existencia de un derecho consagrado en su favor, por lo que se obliga a los entes del Estado a realizar una mención de las facultades y atribuciones con que cuentan a fin de que los ciudadanos puedan hacer uso de ellas y aquí podemos ver con claridad la transversalidad del Derecho de Acceso y su utilidad práctica en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas. Puesto que, cuando damos certeza al ciudadano sobre el manejo de los recursos públicos, y en especial permitiéndole conocer de manera detallada, cómo se va desarrollando el uso de los mismos por

parte de los sujetos obligados a otorgar dicha información permitiendo generar
manejos adecuados de los recursos públicos.

Luego entonces, podemos establecer que, por medio del mayor conocimiento de
las herramientas, se permitirá crear condiciones favorables que permitan a los
particulares conocer la cultura de la transparencia, el acceso a la información
pública y la rendición de cuentas, su ejercicio y en especial su finalidad e
importancia en la evolución de una sociedad participativa y democrática.

Ahora bien, ¿Qué sucede cuando encontramos que algún miembro del aparato
gubernamental está llevando a cabo conductas que pueden considerarse como
faltas administrativas?, pues, para eso, la Ley General de Responsabilidades
Administrativas, en su artículo tercero, fracción XXI define a los Órganos Internos
de Control como "LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE
PROMOVER, EVALUAR, Y FORTALECER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL
CONTROL INTERNO EN LOS ENTES PÚBLICOS, ASÍ COMO AQUELLAS OTRAS
INSTANCIAS DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS
QUE, CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES, SEAN COMPETENTES PARA
APLICAR LAS LEYES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE
SERVIDORES PÚBLICOS". Luego entonces, podemos entender a los Órganos
Internos de Control, como las entidades administrativas que velarán en todo
momento por el adecuado funcionamiento de la instancia pública, sin embargo, el
mecanismo más efectivo de la contraloría interna no es su facultad sancionadora,
sino su capacidad preventiva. Es con esto último que se propone la tercera
propuesta para el adecuado manejo de los recursos públicos del municipio de
Tzayuca: JORNADAS CONSTANTES DE CAPACITACIÓN, en el mundo, diversos
organismos como la Organización Internacional del Trabajo, La Organización de las
Naciones Unidas, o la Organización Mundial de la Salud, coinciden en que la
capacitación constante (sea cual sea su ámbito) garantiza un adecuado
funcionamiento de los recursos de las dependencias, sean públicas o privadas, es
por ello, que se llevarán a cabo jornadas de capacitación en materia de
responsabilidades administrativas, como preventivas, y, en caso de existir, castigas

pueden ser sus sanciones, así mismo, instruir a las y los servidores públicos con base en los lineamientos del MODELO ESTATAL DE MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO (MEMICI) donde, si bien es cierto, es un modelo aplicable a las entidades del ejecutivo estatal, puede ser tomado como referencia para generar estatutos de aplicación municipal que ayuden a todas y todos a llevar a cabo sus funciones con la mayor eficiencia y eficacia, garantizando así un adecuado uso de los recursos públicos, y, ¿Por qué no? Pensar a futuro en la implementación de un COCODI. La finalidad del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), es contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, impulsar la implementación, funcionamiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional (SCII) y brindar atención oportuna a la Gestión de Riesgos, a través del análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control, **dando prioridad a la minimización de los riesgos de actos de corrupción.**

En caso de que sea necesaria la facultad sancionadora, las autoridades miembro del Órgano Interno de Control, deberán actuar siempre apegados al marco normativo aplicable, generando así confianza en los servidores públicos parte del aparato gubernamental, pues, a diferencia de las personas NO servidoras públicas, los Servidores Públicos solamente pueden llevar a cabo funciones que estén expresamente marcadas en la ley, pues como se dijo al principio del presente, **UN GOBIERNO TRANSPARENTE, Y CON RENDICIÓN DE CUENTAS, GENERA UN PUEBLO QUE CONFÍE EN SUS INSTITUCIONES.**

Garantizar un cumplimiento normativo es tarea de todos sus miembros, pero es tarea del Órgano Interno de Control prever y prevenir las posibles fallas del mismo.

PAZ, ORDEN Y PROGRESO.

1